

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciocho (18) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular GUILLERMO TORO
CASTILLO contra BETTY AGUILAR ORTIZ
Rad. 73001-40-03-001-2013-00150-00

De la liquidación del crédito presentada por la parte actora y recibida por correo electrónico con que cuenta esta instancia judicial, se ajusta a derecho, como no fue objetada, conforme lo prevé el art. 446 numeral 3 del C.G.P., el despacho le imparte **aprobación**.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LOPEZ